Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2.021

Señor Teniente:
LEONARDO ACOSTA RICARDO
Oficial Jurídico ***CENAC PERSONAL***
Supervisor
E. S. D.

Asunto: *Solicitud Garantía Estabilidad Reforzada por Fuero de Maternidad Contrato N° 001-CENACPERSONAL-2021.*

LISBETH VEGA MONTES *identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito solicitar estabilidad reforzada por fuero de maternidad, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°* ***001-CENACPERSONAL-2021****, celebrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y mi persona, cuyo objeto es "****PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA CENAC PERSONAL****" y plazo de ejecución hasta el 21 de Diciembre de 2.021, previa consideración de los siguientes fundamentos de*

H E C H O

1. *El día 22 de enero de 2.021, fue suscrito a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios profesionales N°* ***001-CENACPERSONAL-2021*** *entre el* ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PESONAL con NIT. 900.385.079-8*** *y* ***LISBETH VEGA MONTES,*** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.618.391, expedida en Valledupar (Cesar).*

2. *El objeto del contrato se pactó de la siguiente forma:* ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA CENAC PERSONAL.***

3. *La cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN** se pactó de la siguiente manera:*

 "A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el día 21 de diciembre de 2021".

4. *Que el valor del contrato fue pactado por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000,00)**, los cuales se cancelarán en once (11) pagos mes a mes, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**.*

5. *Que el día 22 de Enero de 2.021 fue aprobada la garantía única de cumplimiento N° 600-47-994000059733.*

6. *Que en misma fecha fue expedido por el área de presupuesto de la CENAC PERSONAL el Certificado de Registro Presupuestal N° 921 por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000,00).***

7. *Que a la fecha el contrato a tenido una normal ejecución con cumplimiento mutuo de obligaciones.*

8. *Que el 01 de agosto de 2.021, la suscrita contratista se realizó prueba de embarazo la cual dio un resultado positivo.*

9. *Que por medio de la presente me permito reportar oficialmente a la entidad contratante mi estado de gestación el cual a le fecha tiene un avance de 23.4 Semanas.*

10. *Que atendiendo que se aproxima la fecha de terminación del contrato, me permito,*

S O L I C I T A R

1. *Realizar Adición-Prórroga de mi contrato suscrito con esa Entidad, garantizando con ello la estabilidad reforzada por fuero de maternidad.*

 Lo anterior conforme con los siguientes,

F U N D A M E N T O S J U R I D I C O S

Constitución Política

Artículo 13: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley,* ***recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo****, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 43: *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.* ***La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.***
El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 53: *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; ***protección especial a la mujer, a la maternidad*** *y al trabajador menor de edad (..)*

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

LEY 80 DE 1.993

Artículo 1: *Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

Artículo 3: *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y* ***la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****. (...)*

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 13: *De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.* ***Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley****. (...)*

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se*

refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...)

3. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

(...)

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTÍCULO 239. *PROHIBICIÓN DE DESPIDO.*

1. *Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.*
2. *Se presume el despido efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando este haya tenido lugar dentro del período de embarazo y/o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.*

(...)

Instrumentos internacionales, que tienen carácter vinculante para el Estado Colombiano:

i) DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS*, establece que la maternidad y la lactancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial.*

ii) PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, *que dispone que los Estados parte tienen el deber de garantizar la protección efectiva contra cualquier clase de discriminación por motivos de sexo.*

iii) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES, *señala que se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo determinado.*

iv) CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*: determina que los Estados tienen la obligación de evitar el despido por motivo de embarazo, además de prestar protección especial a la mujer gestante.*

v) CONVENIO 183 DE LA OIT*, atribuye a los Estados, el deber de lograr la igualdad real de la mujer trabajadora "atendiendo su estado de discriminación, por el hecho de la maternidad".*

vi) PROTOCOLO FACULTATIVO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*, establece que el derecho a la seguridad social de las mujeres en estado de embarazo cubre la licencia remunerada antes y después del parto.*

JURISPRUDENCIA COLOMBIANA

SENTENCIA SU-070 de 2013: *La protección coherente con el sentido del fuero de maternidad consiste en garantizar a la mujer su derecho a laborar, independientemente de la relación de trabajo. El fuero de protección debe extenderse a toda mujer en gestación o lactancia, y consecuentemente al bebé, sin excluir los contratos de prestación de servicios.*

SENTENCIA T-350 de 2016: *Señala que una entidad no puede alegar el cumplimiento del plazo contractual para la no renovación de un contrato de prestación de servicios de una mujer embarazada.*

SENTENCIA T 030 de 2018*: Independientemente que no se halle probado un contrato realidad, no implica que la madre gestante se encuentre desprotegida frente a la presunta amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales, toda vez que la protección reforzada a la mujer en estado de gestación procede de manera autónoma a la forma de vinculación.*

SENTENCIAS T-346 DE 2013: *La tipología de la relación laboral no es causal suficiente para no proteger la estabilidad reforzada por maternidad.*

Finalmente la Corte Constitucional ha considerado que no encontrar probada una relación de trabajo, no impide otorgar una protección por vía de tutela a la madre gestante, posición que ha sido reiterada en las ***T-715 de 2013, T-238 de 2015 y T-102 de 2016.***

Finalmente, podemos evidenciar que tanto la ley Colombiana, acuerdos internacionales vinculantes para el estado Colombiano, así como la jurisprudencia, han coincidido en impedir la discriminación de la mujer en embarazo o la lactancia, para lo cual han adoptado conceptos tendientes a la protección de la madre gestante ante la terminación, despido, o no renovación del contrato de trabajo, como consecuencia del estado de gestación, independiente de la tipología contractual que la vincule con la empresa contratante, por lo que se han ideado figuras jurídicas que tienen como único fin otorgarle a la mujer madre, herramientas para la protección de su derecho a la estabilidad laboral reforzada, y con ello asegurar los ingresos económicos que le garanticen condiciones de vida dignas a ella y al que está por nacer o recién ha nacido.

A N E X O S

Como prueba de mi estado de gravidez, anexo a la presente copia de la primera y última ecografía practicada en mi etapa gestacional.

N O T I F I C A C I O N E S

Recibiré notificaciones en el correo lisvega2507@hotmail.com

Respetuosamente,

LISBETH VEGA MONTES
C.C. N° 1.065.618.391 de Valledupar

IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.

ESTUDIO:	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA DE DETALLE ANATÓMICO		
NOMBRE:	LISBETH VEGA MONTES		
DOCUMENTO:	CC 1065618391	EDAD:	31 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2021-11-19	REMITE:	
ENTIDAD:	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA	SEDE:	PRINCIPAL

Se realiza ecografía obstétrica de detalle anatómico con transductor de 3.5Mhz, evidenciándose:
Útero gestante con feto único vivo en su interior, en posición transverso con dorso anterior, cuyas medidas son:
BPD es de 5.4cm.
HC es de 20.1cm.
CA es de 18.5cm.
LF es de 3.9cm.
Para una edad gestacional 22.2 semanas.
CORAZON visible en sus cuatro cámaras, rítmico, sin evidencia de comunicación interventricular, así como tampoco alteración a nivel de las valvulas.
RITMO Y CON FRECUENCIA CARDIACA FETAL de 131 latidos por minuto, con adecuada visualización y calibre conservado del callado de la aorta, arterias pulmonares, cavas superiores e inferiores, sin alteración de su anatomía.
CALLADO DE LA AORTA, ARTERIAS PULMONARES, CAVAS SUPERIORES E INFERIORES de calibre conservado, con buena salida.
TORAX sin evidencia de imágenes quísticas en su interior.
PULMONES de ecogenecidad acorde a su intestino. Diafragma bien definido.
COLUMNA visibles en toda su extensión, de tono y movilidad conservada, sin evidencia mielomeningocele ni imagen de espina bífida.
MOVIMIENTOS Y TONOS FETALES presentes y activos.
CAMARA GASTRICA Y VEJIGA bien plenificada.
INTESTINO grado I/IV.
AMBOS RIÑONES visibles y de tamaño normal, acorde a su edad gestacional.
ATRIOVENTRICULAR de tamaño normal mide 5.2mm.
CISTERNA MAGNA de tamaño normal mide 4.8mm.
TEJIDO CEREBRAL Y CEREBELOSO, de desarrollo acorde a la edad gestacional, sin evidencia de dilatación ventricular.
EL CEREBELO acorde a su edad gestacional mide 2.4cm.
DIFERENCIACION ORBITARIA simetrica, con presencia de ambos globos oculares.
RELACION ORBITARIA INTERNA, normal mide 1.3cm.
RELACION ORBITARIA EXTERNA, normal mide 3.7cm.
No se observaron lesiones a nivel de labio y boca que sugieren labio leporino.
PARED ABDOMINAL sin evidencia de alteraciones como onfalocele o gastroquisis.
DEDOS DE PIES Y MANOS presentes y en números de cinco.
HUESOS LARGOS, de longitud acorde a la edad gestacional del paciente
LA PLACENTA se inserta normalmente en cara posterior, con grado de madurez I, en la escala de 0-III.
EL LIQUIDO AMNIOTICO de volumen normal.
EL CORDÓN UMBILICAL: Saliendo a nivel central de la placenta con sus tres vasos, de longitud y grosor de aspecto normal.
PESO aproximado de 544 gramos.
SEXO masculino.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

- Embarazo intrauterino activo de 22.2 semanas de gestacion.
- Detalle anatómico dentro de límites normales, sin evidencia de malformaciones.

Informe firmado electrónicamente por:
OLIMEDO SAMPER FAJARDO
MÉDICO RADIOLOGO
No. registro: RM.165.
Fecha y hora de firma: 19-11-2021 15:28

Escaneado con CamScanner



CEL: 3104205510 - EL BANCO MAGDALENA
DIRECCION CALLE 7 # 17-46 FRENTE A LA CLINICA PREVISALUD

PACIENTE: LISBETH VEGA MONTES	EDAD: 31 AÑOS	DOCUMENTO: 1065618391
EPS: PARTICULAR	SERVICIO: C. EXTERNA	# ORDEN:

FORMATO N°	FECHA DE ATENCIÓN	AGOSTO 28 DEL 2021

REPORTE ECOGRAFIA OBSTETRICA PRIMER TRIMESTRE

F.U.M: 20-JUNIO-2021	E: G 9 SEMANAS + 6 DIAS

Útero en AVF de forma, tamaño, aumentado, saco gestacional en su interior, buena reacción decidual y un embrión vivo que mide 29 mm para 9.6 semanas.
Corion homogéneo de predominio anterior.
Cuello cerrado aspecto ecográfico normal
Ovarios de forma y volumen normal, cuerpo lúteo derecho
No se observan masas anexiales.
No hay liquido libre en fondo de saco de Douglas.
Fecha probable de parto por ecografía 27-marzo-2021

Idx: EMBARAZO DE 9-10 SEMANAS POR BIOMETRIA ECOGRAFICA ACORDE CON AMENORREA.

DR. AUGUSTO ANTONIO REDONDO PEREZ
RM 8703
GINECOLOGO-OBSTETRA- UNIVERSIDAD JAVERIANA- UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ESPECIALISTA EN ULTRASONIDO DIAGNOSTICO UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA
VALENCIA ESPAÑA.
CENTRO DE DIAGNOSTICO ECOGRAFICO DR. LUIS CARLOS JIMENEZ
ISUOG (International Society of Ultrasound in Obstetrics and Ginecology)
FECOPLUS (Federación Colombiana de Perinatología)

Escaneado con CamScanner